



Madrid, 11 de septiembre de 2019

Consulta pública previa sobre el anteproyecto de modificación de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario, en relación con la nueva regulación de los cánones ferroviarios y otros aspectos relativos al sector del ferrocarril.

De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno se sustancia la consulta pública sobre una regulación que modifique Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.

1. Antecedentes de la norma

- Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario

2. Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

Se necesita adaptar la regulación de los cánones ferroviarios a la normativa comunitaria en vigor, en concreto, a lo dispuesto fundamentalmente por la Directiva 2012/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, por la que se establece un espacio ferroviario europeo único (texto refundido).

Con ello se pretende adecuar la estructura de los diferentes cánones, modificar el actual procedimiento para su aprobación o dar una mayor flexibilidad al sistema incrementando la participación de los administradores de infraestructuras. Asimismo, con esta modificación legal se pretende expresar que los factores que incidan en el deterioro de la infraestructura, serán considerados para la determinación de la cuantía de estos cánones.

De igual forma, la nueva regulación incorporará otras modificaciones puntuales de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, que es necesario revisar como consecuencia de las últimas reformas del ordenamiento comunitario o por la necesidad de adecuar el sector a los importantes cambios que se avecinan.

3. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La Comisión Europea ha requerido a España para que adapte la regulación vigente del sector ferroviario a las últimas modificaciones realizadas en el ordenamiento de la UE, destacando entre sus peticiones las referidas a las normas sobre los cánones ferroviarios.

Esta modificación es especialmente relevante dada la próxima apertura del mercado de los servicios comerciales de transporte de viajeros por ferrocarril.



4. Objetivos de la norma.

Adequar el ordenamiento nacional a las normas comunitarias vigentes en el ámbito ferroviario para la adecuada culminación de la liberalización del sector, en lo que se refiere a los servicios comerciales en un primer momento, y más adelante, en la apertura del mercado de los servicios de carácter público

5. Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

No se han considerado alternativas.